

Resolución No. 01339

“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto *“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal, debidamente diligenciado y firmado.
2. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
3. Fichas técnicas de registro.
4. Registro fotográfico en formulario JPG, con las fotos generales y de detalle de cada uno de los individuos arbóreos solicitados.

Resolución No. 01339

5. Planos de ubicación y/o superposición exactos georreferenciados con la ubicación de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto.
6. Archivo en Excel con los vértices de polígono de influencia del proyecto, que abarca todo el inventario Forestal.
7. Documentos del Ingeniero Forestal que realizó el inventario Forestal (Tarjeta profesional y certificado del COPNIA).
8. Recibo de pago por el servicio de Evaluación No. 6023557, por valor de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$106.720) M/cte.
9. Recibo de pago por el servicio de Seguimiento No. 6065342, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte.
10. Documentos de acreditación de personería jurídica (medio físico y/o magnético): Decreto 032 del 213 de enero de 2020 de nombramiento de DIEGO SÁNCHEZ FONSECA como director del IDU; acta de posesión 71 del 27 de enero de 2020 y cédula de ciudadanía.
11. Resolución 1298 del 31 de enero de 2020 por la cual se hace un nombramiento ordinario (GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA como subdirector General Jurídico); acta 017 del 3 de febrero de 2021 y cédula de ciudadanía.
12. Poder otorgado al doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA para realizar actuaciones administrativas ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, junto con la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía del apoderado.
13. Implementación de diseño paisajístico.
14. Inventario de zonas verdes.
15. Acta WR 1229 - 2022.
16. Documentos del inventario forestal que contiene memoria técnica.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE300088 del 18 de diciembre de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. *Ajustar el formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal:*

Resolución No. 01339

- *En información general, deberá diligenciar la matrícula inmobiliaria de los predios donde se encuentran emplazados los árboles objeto de la presente solicitud.*
 - *Igualmente deberá diligenciar el nombre o razón social y el documento de identificación ya sea, cédula de ciudadanía o NIT, del propietario del inmueble relacionado.*
 - *El formulario debe estar debidamente firmado y fechado.*
2. *Aportar certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Kr 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, con una vigencia no mayor de treinta (30) días calendario.*
 3. *En el caso de evidenciar en el certificado anterior que el propietario no es el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, deberá allegar poder, autorización y/o escrito de coadyuvancia por el propietario del predio, para adelantar la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales, junto con el certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o copia de la cédula de ciudadanía si es persona natural.*
 4. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*
 5. *Adicionalmente, nos permitimos requerirlo para que informe la duración estimada de la obra (en meses), con el fin de determinar la vigencia del acto administrativo.*

(...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el día 20 de diciembre de 2023.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, aporta respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2024ER19712 del 24 de enero de 2024**, aportando lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal, debidamente diligenciado y firmado, con el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio ubicado en la Carrera 12 Este No. 42 B - 29 Sur.

Resolución No. 01339

2. Copia del Certificado de libertad y tradición del predio ubicado en la Carrera 12Este No. 42B-29 Sur, con matrícula inmobiliaria 50S-465948, de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, con fecha de impresión 15 de enero de 2024.
3. Plan de manejo avifauna.
4. PDT del proyecto Contrato de Consultoría No. 1404 de 2023, donde se especifica la duración de la obra en 34 meses.

Que, en consecuencia, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 01697 del 19 de marzo de 2024**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto *“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”*.

Que, el día 20 de marzo de 2024, se notificó de forma electrónica el Auto No. 01697 del 19 de marzo de 2024, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01697 del 19 de marzo de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha del 22 de marzo de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, posteriormente, a través del radicado **No. 2024ER99422 de 08 de mayo de 2024**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, manifiesta desistir del trámite silvicultural con radicado No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Resolución No. 01339

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...)*”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley ibidem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Resolución No. 01339

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución N° 01865 de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”*, estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

(...)

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

ANÁLISIS JURÍDICO

Que a través del radicado No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto **“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”.**

Resolución No. 01339

Que, posteriormente mediante el oficio con radicado No. 2024ER99422 de 08 de mayo de 2024, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, manifiesta desistir del trámite silvicultural con radicado No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023, aduciendo lo siguiente:

“(…) En atención al asunto de la referencia en donde, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para dos (02) individuos arbóreos ubicados en la Cra 12b Este # 42b – 29 Sur. Se solicita el desistimiento de dicha solicitud de tratamientos silviculturales de árboles aislados, toda vez que estos individuos arbóreos presentan mal estado físico y sanitario, copa muy rala y marchita, fuste descortezado, secos en pie debido a los factores medio ambientales de la zona, por lo que NO se considera justificable la intervención silvicultural, tal como se evidencia en el acta de visita SDA 23149 del 22/03/2024. Se adjunta acta de visita SDA (…).”

Que, el acta de visita No. 23222, con No. de acta: 23149, según lo evidenciado en visita técnica adelantada el día 22 de marzo de 2024, determinó lo siguiente:

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 23222		No. de acta: 23149	
Objeto de la visita: Evaluación			
Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica		Número de identificación: 899999081-6	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			
Dirección donde se desarrolla la visita: CR 12 B ESTE No.42 B - 29 SUR			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.0851724, Latitud: 4.5441799			
Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.084785422, Latitud: 4.54439373399998			
Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 94265.95, Este: 99196.38			
Fecha de la visita: 2024-03-22		Hora de inicio: 10:40:00	Hora de terminación: 10:49:07
No. de proceso: 6072524	No. de Radicado: 2023ER256194	Fecha de Procesos/Radicado: 01/11/2023	
Localidad: SAN CRISTOBAL	UPZ: LA GLORIA	Barrio: ALTAMIRA	Estrato: 2
Tipo de visita: EVALUACIÓN			
Espacio: Privado	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 2	
Código SIGAU: NO REGISTRA			

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2023ER256194 con alcance 2024ER19712, donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicita la evaluación de Dos (2) árboles emplazados en la Kr 12 Este 42 B -29 sur en espacio privado, identificado como Predio 4, en el marco del contrato de consultoría 1630-2020 Actualización, ajustes y complementación de la factibilidad y los estudios y diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, Bogotá D.C. En el momento de la visita se aprecia que los árboles aislados de las especies: 1 Cidron (Lippia citriodora) y 1 Romero (Rosmarinus officinalis) producto de evaluación se encuentran en sitio, sin embargo, presentan mal estado físico y sanitario, copa muy rala y marchita, fuste descortezado, secos en pie debido a los factores medio ambientales de la zona, por lo que NO se considera justificable la intervención silvicultural y NO se genera concepto técnico de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018. De acuerdo con lo encontrado en la visita, se autoriza al Instituto de Desarrollo Urbano IDU disponer de los residuos vegetales así como solicitar formalmente el Desistimiento del trámite.
La presente acta se anexa al Expediente SDA-03-2024-254.

Resolución No. 01339

Que, en atención a la solicitud de desistimiento y lo evidenciado en el acta de visita anterior, esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de permiso y/o autorización de tratamientos silviculturales realizada mediante radicado No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023, para dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto *“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”*.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2024-255, obra copia del recibo de pago No. 6023557 con fecha del 15 de septiembre de 2023, por valor de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$106.720) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, así mismo, se evidencia recibo No. 6065342 con fecha del 25 de octubre de 2023, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS (\$225.040) M/cte., por concepto de S-09-915 *“Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud realizada mediante radicado No. 2023ER256194 del 01 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, para dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto *“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2024-255, a nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

Resolución No. 01339

con NIT. 899.999.081-6, como consecuencia de la declaración de Desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2024-255 al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. De persistir la necesidad de intervenir dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Carrera 12 B Este No. 42 B - 29 Sur, de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-465948, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1319 de 2023 que tiene por objeto *“DISEÑO, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTRÓMECANICO, Y OBRA CIVIL DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO MONOCABLE DESENGANCHABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C.”*, el solicitante deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTICULO CUARTO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces,

Página 9 de 11

Resolución No. 01339

por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el señor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de septiembre del 2024



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2024-255

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS:

SDA-CPS-20240950

FECHA EJECUCIÓN:

16/05/2024

Revisó:

Página 10 de 11

Resolución No. 01339

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20240938	FECHA EJECUCIÓN:	20/06/2024
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	SDA-CPS-20240950	FECHA EJECUCIÓN:	16/05/2024
Aprobó:				
Firmó:				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/09/2024